



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Bolívar, 11 de Agosto de 2016

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 7089/16

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2377/2016 =

ARTÍCULO 1º: : Convalídese el Contrato de Comodato de fecha 10 de Mayo de 2016 suscripto entre el Intendente Municipal Dr. Eduardo Lujan Bucca y la Cooperadora del Hospital Municipal de Bolívar, por el que se adquiere en comodato el rodado Marca furgón Renault T-310. Modelo: 1992. Dominio: TKW 960, Motor Renault N°4692441, Chasis Renault N°8A11A122ZN500, para la prestación de actividades para el traslado de pacientes en el Hospital Municipal Miguel Capredoni, que expresa: -----

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar a los 10 días de Mayo del año Dos Mil Dieciséis, entre **la Municipalidad de Bolívar**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. Eduardo Lujan BUCCA, D.N.I. N° 27.489.804, con domicilio legal en Av. Belgrano 11 de la Ciudad de Bolívar**, en adelante "**LA COMODATARIA**", por una parte, y por la otra, **la Cooperadora del Hospital Municipal-de Bolívar**, con **CUIT N° 30-62330895-9, Matrícula N° 80573**, representada en este acto por su Presidente **Sr. NORBERTO GARCÍA, D.N.I. N° 11.323.282, con domicilio legal en calle Av. Calfucurá S/N de la Ciudad de Bolívar**, en adelante "**LA COMODANTE**", acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, de conformidad con las cláusulas que seguidamente se transcriben:-----

PRIMERA: "**LA COMODANTE**" entrega en este acto a "**LA COMODATARIA**", el rodado de su propiedad un furgón Renault T-31Q. Modelo: 1992. Dominio: TKW 960, Motor Renault N° 4692441, Chasis Renault N° 8A11A122ZN500.-----

SEGUNDA: "**LA COMODATARIA**" destinará el Rodado a la prestación de actividades para el traslado de pacientes en el Hospital Municipal Miguel Capredoni, haciéndose exclusivamente responsable por la correcta utilización del mismo, haciéndose responsable del mantenimiento periódico del vehículo y comprometiéndose a reintegrarlo a "**LA COMODANTE**" en el tiempo pactado en el presente contrato, estándole prohibido ceder total o parcialmente este contrato, así como cambiar el destino mencionado.-----

TERCERA: La vigencia del Comodato se extenderá por el término de 5 años, a contar desde el día 10 de Mayo de Dos Mil Dieciséis. Vencido el mismo, el rodado deberá ser restituido, a satisfacción en condiciones de uso a "**LA COMODANTE**".-----

CUARTA: "**LA COMODATARIA**" declara que recibe el rodado de total conformidad, en el estado en que se encuentra. Estará a cargo de "**LA COMODATARIA**" el mantenimiento y conservación del bien durante el tiempo de vigencia del comodato; especialmente se obliga a realizar el mantenimiento periódico, reparar todos los deterioros o desperfectos que se produzcan por el uso que se le dé al mismo, por cualquier motivo que fuere,



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

incluyendo caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier causa que se suscite, independientemente de cual fuere su origen. Queda prohibido, por parte de "**LA COMODATARIA**", la realización de mejoras, agregados, divisiones o cualquier modificación en el rodado, sin previa autorización de "**LA COMODANTE**".

QUINTA: "**LA COMODATARIA**" se obliga a dar inmediata cuenta a "**LA COMODANTE**"

de todo daño o desperfecto grave que sufra el rodado, así como a mantener indemne a "**LA COMODANTE**" y asumir la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente por todo daño que pudiere ocasionarse a las partes del presente contrato o a las cosas de su propiedad y/o a terceros y/o a las cosas de propiedad de terceros, durante la vigencia del presente, que se relacione con el rodado dado en comodato, sea el perjuicio ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor o por el hecho de las cosas o por actos u omisiones culposas de "**LA COMODATARIA**" o por el hecho de las personas vinculadas a "**LA COMODATARIA**", o terceros, o por cualquier causa que fuere.

SEXTA: "**LA COMODANTE**" no asume ninguna responsabilidad por la destrucción, daño, imposibilidad o disminución en la posibilidad de uso del rodado, ni deberá indemnización o compensación alguna a "**LA COMODATARIA**" si la destrucción, daño, imposibilidad o disminución en la posibilidad de uso del rodado proviene de la propia calidad, vicio (incluso oculto) o defecto del rodado, aun aquellos que pudieren existir al momento de celebrarse el presente contrato. "**LA COMODANTE**" tampoco asume ninguna responsabilidad por vías de hecho que "**LA COMODATARIA**" pudiere sufrir de parte de terceros que afecten directa o indirectamente el uso del rodado. "**LA COMODATARIA**" renuncia a formular reclamo alguno frente a "**LA COMODANTE**" por el estado de conservación del rodado y/o del funcionamiento y estado de sus accesorios.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los sitios indicados en el encabezamiento, donde serán tenidas por válidas las notificaciones que deban realizarse, sometiéndose a la Jurisdicción Ordinaria del Departamento Judicial de Azul, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

FIRMADO:


**JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD**


**LUIS MARIA MARIANO
PRESIDENTE HCD**

ES COPIA